

IQUIQUE, 24 de Enero de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0145-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto; la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; y, el Decreto Exento N°3003, de 29 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento de Admisión de Ingresos Especiales para Carreras de Ingreso Regular PSU y el Decreto Exento RA N°385/6694/2021, de 29 de octubre de 2021, ambos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, es de interés de esta Casa de Estudios formar capital humano profesional que apoye su gestión interna y contribuya a la modernización de los servicios de la institución, así como entregar a la comunidad profesionales íntegros y comprometidos al crecimiento país.

c .- Que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, se crea un nuevo Sistema de Admisión a la Educación Superior, el que será regulado por el Sistema de Acceso perteneciente a la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con el Comité Técnico de acceso para el Subsistema Universitario. Este sistema tiene por objetivo establecer procesos e instrumentos para la postulación y admisión de los estudiantes. Para ello, se definió un proceso de

postulación Centralizada, conducido por la Subsecretaria y que utiliza instrumentos de acceso de aplicación general, y una postulación directa, que es de responsabilidad de cada Institución de Educación Superior.

d .- Que, de esta manera, esta Casa de Estudios busca entregar mayores oportunidades de acceso para los estudiantes, generando un sistema más justo y con diversas alternativas de ingreso. Por ello, se hace necesario considerar la trayectoria académica de el/la estudiante durante su enseñanza media, a la hora de evaluar su postulación, vía ingreso especial, que constituye una admisión directa a la institución.

e .- Que, el Decreto Exento N°3.003, de 2017, que aprobó el Reglamento de Admisión de Ingresos Especiales para Carreras de Ingreso Regular PSU, no considera la trayectoria académica del estudiante, por lo que se hace necesaria la modificación del citado Reglamento, incorporando como vía de ingreso especial, la ubicación de egreso.

f .- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Modifícase el Decreto Exento N°3.003, de 2017, que aprueba el Reglamento de Admisión de Ingresos Especiales para Carreras de Ingreso Regular PSU, en el sentido que se indica a continuación:

A) Incorpórase, en su título II, el siguiente Párrafo 12:

Párrafo 12 Ingreso Especial Ubicación de Egreso

Artículo 41° Bis. Tendrá la calidad de postulante al Ingreso Especial Ubicación de Egreso aquellos estudiantes que tengan una ubicación de egreso dentro del 30% Superior de su establecimiento educacional.

Artículo 41° Ter. Para postular a este ingreso, los(as) interesados(as) deberán haber rendido la Prueba de Admisión correspondiente al período al cual postula y haber completado el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS)

Artículo 41° Quater. Aquellas personas que, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo anterior, deseen postular a la Universidad, deberán acompañar, al momento de realizar la solicitud establecida en el artículo 3°, los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento
2. Licencia de Enseñanza Media
3. Certificado de Concentración de Notas
4. Certificado de Ubicación de Egreso de Enseñanza Media otorgado por el Ministerio de Educación.
5. Carta de presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.

B) Incorpórase el siguiente Artículo Transitorio:

Artículo Transitorio. Para la selección de los estudiantes de los ingresos especiales: Cupo Extranjero, Cupo Deportivo, Cupo Cultural, Cupo Pueblos Originarios, Cupo Cónyuge o Hijo de funcionario, se debe considerar como requisito de ingreso lo siguiente:

Para postular a este cupo, los(as) interesados(as) deberán haber rendido la Prueba de Admisión correspondiente al período al cual postula y haber obtenido un puntaje igual o superior al mínimo

establecido por el Sistema de Acceso Universitario (Promedio entre Comprensión Lectora y Matemáticas) o estar dentro del 30% superior de ubicación de egreso de su respectivo Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 27/01/2022



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	25-01-2022 13:15 CDT: 2022fabcc55f3cf49234f4
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL(S)	25-01-2022 13:32 CDT: 2022fabcc55f3cf49234f1
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	27-01-2022 18:09 CDT: 2022fabcc55f3cf49230fd

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

MEMORANDUM

A : **SR. ARIEL SMITH MARIN**
Jefe De Unidad / Jurídica Institucional / Sede Iquique

DE : **SR. EDUARDO HUERTA VERA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

REF : [Derivacion De Folio 148966] SOLICITA OFICIALIZAR MODIFICACION AL REGLAMENTO DE INGRESO ESPECIAL, SEGUN SE INDICA.

FECHA : Lunes, 24 de Enero de 2022

=====

Estimado Ariel:

Solicito confeccionar URGENTE Decreto dando respuesta a lo solicitado por el Sr. Rector.

Atte.

Eduardo Huerta Vera

=====

Alberto Martínez Quezada escribió en memo folio 148966, el cual fue creado con Fecha: 24/01/2022 19:25:35

Por medio del presente, agradeceré a usted oficializar mediante la emisión de Decreto Exento, la modificación del Decreto Exento N°3003, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento de Admisión de Ingresos Especiales para Carreras de Ingreso Regular PSU de la Universidad Arturo Prat, en el sentido que se indica a continuación:

1. *Se incorpora, a continuación del artículo 41, los siguientes artículos:*

Párrafo 12

Ingreso Especial Ubicación de Egreso

Artículo 42° *Tendrá la calidad de postulante al Ingreso Especial Ubicación de Egreso aquellos estudiantes que tengan una ubicación de egreso dentro del 30% Superior de su establecimiento educacional.*

Artículo 43° *Para postular a este ingreso, los(as) interesados(as) deberán haber rendido la Prueba de Admisión correspondiente al período al cual postula y haber completado el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS)*

Artículo 44° *Aquellas personas que, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo anterior, deseen postular a la Universidad deberán acompañar, al momento de realizar la solicitud establecida en el artículo 3°, los siguientes documentos:*

1. *Certificado de Nacimiento*
2. *Licencia de Enseñanza Media*
3. *Certificado de Concentración de Notas*
4. *Certificado de Ubicación de Egreso de Enseñanza Media otorgado por el Ministerio de Educación.*
5. *Carta de presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.*



1. *Se incorpora el siguiente artículo transitorio:*

Para la selección de los estudiantes de los ingresos especiales: Cupo Extranjero, Cupo Deportivo, Cupo Cultural, Cupo Pueblos Originarios, Cupo Cónyuge o Hijo de funcionario se debe considerar como requisito de ingreso lo siguiente:

Para postular a este cupo, los(as) interesados(as) deberán haber rendido la Prueba de Admisión correspondiente al período al cual postula y haber obtenido un puntaje igual o superior al mínimo establecido por el Sistema de Acceso Universitario (Promedio entre Comprensión Lectora y Matemáticas) o estar dentro del 30% superior de ubicación de egreso de su respectivo Establecimiento Educacional.

Agregar algunas consideraciones de la modificación para que se incluyan como considerandos del decreto.

A partir de la Ley de Educación Superior 21.091 (2018) se crea un nuevo Sistema de Admisión a la Educación Superior, el que será regulado por el Sistema de Acceso perteneciente a la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con el Comité Técnico de acceso para el Subsistema Universitario. Este sistema tiene por objetivo establecer procesos e instrumentos para la postulación y admisión de los estudiantes. Para ello, se definió un proceso de postulación Centralizada, que es conducido por la Subsecretaría y que utiliza instrumentos de acceso de aplicación general y una postulación directa, que es de responsabilidad de cada Institución de Educación Superior.

De esta manera, se busca entregar mayores oportunidades de acceso para los estudiantes, generando un sistema más justo y con diversas alternativas de ingreso. Por ello, se hace necesario considerar la trayectoria académica del estudiante durante su enseñanza media, a la hora de evaluar su postulación vía ingreso especial, que constituye una admisión directa a la institución.

atte,

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA

Rector / Rectoría
CDT: 2022afabc55f39f39730f2
=====

EHV/ehv

Cc: Elsa Bravo Linares
Cc: Carolina Carrasco Yanten



EDUARDO HUERTA VERA
Secretario General / Secretaría General
CDT: 2022afabc55f39f39731f4



IQUIQUE, 29 de diciembre de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 3003.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Decreto Exento N° 023 de 14.01.1994, que aprueba texto definitivo del Reglamento de Ingresos Especiales.

c.- El Decreto Exento N° 404 de 24.05.1996, que aprueba modificaciones a los Reglamentos que se señalan.

d.- El Memorando N° 031 de la Dirección General de Docencia de fecha 22.12.2017, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Reglamento de Admisión de Ingresos Especiales para carreras de Ingreso Regular PSU**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE INGRESOS ESPECIALES PARA CARRERAS DE INGRESO REGULAR P.S.U.

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° Se entenderá por Ingreso Especial aquella modalidad de alternativa y paralela al Sistema Único de Admisión a las Universidades del Consejo de Rectores y universidades privadas adscritas, orientadas a regular el ingreso a las carreras de la Universidad Arturo Prat, a:

- a) Personas que estén en posesión de un Grado Académico y/o Título Profesional otorgado por alguna universidad chilena.
- b) Estudiantes de origen extranjero o chilenos que hubiesen realizado estudios de educación media o universitaria fuera del país.
- c) Deportistas Destacados
- d) Estudiantes que destaquen en el campo de la Cultura
- e) Estudiante con Capacidades Diferentes
- f) Pertenecientes a Pueblos Originarios
- g) Hijos y/o cónyuges de Funcionarios de la Universidad Arturo Prat.
- h) Estén en posesión de un Título Técnico Profesional otorgado por DFT UNAP
- i) Estudiantes PACE
- j) Estudiantes Propedéutico UNAP
- k) Estudiantes con Vocación Pedagógica
- l) Estudiantes que pertenezcan a un Establecimiento Educacional con Convenio



Los Ingresos Especiales se inspiran en la necesidad de compatibilizar el desarrollo y mantención de la actividad Cultural, Deportiva, Laboral y Profesional, entre otros, con la aspiración de proseguir estudios superiores.

Las normas contenidas en el presente reglamento establecen los requisitos y procedimientos de postulación a este tipo de ingreso.

Artículo 2º La Universidad, de acuerdo a sus propias necesidades o intereses, determinará cupos de admisión para cada área, los que en total no excederán del 5% de la admisión anual. Los cupos por carrera serán determinados por la Dirección General de Docencia.

Artículo 3º La solicitud de postulación y antecedentes se presentarán a través de la página www.admisionunap.cl, dentro del plazo establecido en el Calendario Académico y seguirá su trámite según los procedimientos establecidos para tal efecto, correspondiendo a la Dirección General de Docencia la resolución final.

Artículo 4º Es competencia de la Vicerrectoría Académica supervisar el cumplimiento del presente reglamento, resolver sobre aspectos no contemplados en él y sobre casos especiales debidamente justificados y documentados.

TÍTULO II DE LOS DISTINTOS TIPOS DE INGRESOS ESPECIALES

Párrafo 1 Cupo Profesional

Artículo 5º Tendrá la calidad de postulante al Cupo Profesional a aquella persona que, encontrándose en posesión de un Título Universitario o Grado Académico, tenga interés de continuar estudios superiores en esta Universidad y cumpla con los requisitos de esta normativa.

Artículo 6º Para postular al Ingreso Especial por cupo profesional, los interesados deberán estar en posesión de un Título Profesional o Grado Académico obtenido en carreras con un mínimo de 8 semestres (4 años) de duración.

Artículo 7º Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3º de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- c) Certificado de Título Profesional o Grado Académico, debidamente legalizado por la Universidad que lo otorga.
- d) Certificado de Concentración de Notas de la carrera en la cual se tituló y obtuvo el Grado Académico.
- e) Curriculum vitae, acompañado de la certificación correspondiente.
- f) Carta de presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.

En caso de solicitar convalidación de las actividades curriculares, deberá presentar los programas de Estudios debidamente legalizados de cada asignatura de su carrera de origen.

Párrafo 2 Cupo Extranjero

Artículo 8º Tendrá la calidad de postulante al Cupo Extranjero la persona que haya cursado estudios en el extranjero y que lo habiliten para continuar estudios universitarios y/o los estudiantes de Universidades Extranjeras que deseen continuar estudios en esta Universidad.



Artículo 9° Para postular al Ingreso Especial por cupo extranjero, los interesados deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno o extranjero, haber cursado a lo menos los dos últimos años de estudios equivalente a la Enseñanza media en otro país y haber cumplido con todos los requisitos exigidos por esa nación para incorporarse a la Educación Superior;
- b) Ser hijo de funcionario diplomático extranjero, hijo de funcionario internacional acreditado en Chile y/o hijo de funcionarios que se encuentren en el extranjero al servicio de Chile, que hubiesen cursado a lo menos el último año de sus estudios en el extranjero y que cumplan con todos los requisitos exigidos para incorporarse a la Educación Superior en el respectivo país; o
- c) Ser alumno regular de una Universidad extranjera que tenga reconocimiento oficial en su país.

Artículo 10° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- c) Licencia de Educación Media o equivalente.
- d) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.
- e) En aquellos casos en que corresponda, certificar dominio del idioma español oral y escrito en grado suficiente para desarrollar sus estudios universitarios en forma normal. En caso necesario se exigirá una prueba especial al postulante.
- f) Certificado de residencia otorgado, por la autoridad correspondiente indicando que el postulante y/o sus padres o tutores, se encontraban con residencia en el país en que cursó sus estudios, esto es aplicable para chileno o hijos de chilenos.
- g) Certificación correspondiente a la Universidad de origen, respecto a la carrera o grado que en ella ha cursado y, las asignaturas aprobadas, precisando la fecha o época en que las cursó y aprobó, como también el plan de estudios de cada uno de ellos, debidamente legalizados por la Universidad de origen.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados. La forma de legalizar dependerá si el país se encuentre o no suscrito a la Convención de Apostilla de la Haya.

Para postulantes que tengan documentos de países suscritos a la Convención de Apostilla se sigue la línea de verificación estipulada, por lo que los documentos se reciben apostillados.

Para los documentos emitidos en países no suscritos, deberán legalizarlos ante el Embajada o Consulado de Chile en el país de origen y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Santiago de Chile.

Toda documentación otorgada en países cuyo idioma no sea el español, deberá presentarse con la respectiva traducción oficial.

Párrafo 3 Cupo Deportivo

Artículo 11° Tendrán la calidad de postulante al Cupo Deportivo aquellas personas que presenten condiciones y aptitudes de Deportista de élite; que acrediten participación destacada, desde el nivel local hasta el Internacional, que mantenga dichas condiciones a la fecha de postulación y cumpla con los requisitos de esta normativa.

Artículo 12° Para postular al Ingreso Especial por cupo deportista, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener condiciones acreditadas de persona destacada en la disciplina en que se desarrolla.
- b) Haber rendido PSU correspondiente al período al cual postula y haber obtenido un puntaje igual o superior al mínimo acordado por el Consejo de Rectores para ingresar a la Educación Superior (450 puntos promedio PSU).



Artículo 13° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- c) Licencia de Educación Media.
- d) Certificado de Concentración de Notas.
- e) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.
- f) Certificado médico, firmado y timbrado que indique que el postulante no tiene impedimentos para la práctica deportiva de carácter competitivo.
- g) Currículum Vitae indicando todas las actividades de relevancia deportiva desde el nivel local al nivel internacional. Cada actividad o participación debe ser presentada con la siguiente información: fecha, ciudad, distinción o marca obtenida con la certificación correspondiente emitida por el organismo oficial.
- h) Cartas de recomendación de clubes deportivos o asociaciones deportivas de la disciplina.
- i) Declaración Jurada ante Notario en la que el postulante se compromete en participar en forma exclusiva representando a la Universidad en el área de su especialidad.
- j) Documento de Pase libre, el que indique que es un jugador libre para poder participar por la Universidad, de ser procedente.

Párrafo 4 Cupo Cultural

Artículo 14° Tendrán la calidad de postulante al Cupo Cultural aquellas personas que acrediten su participación destacada en el campo de la Cultura y en general de las Artes, de las Letras, de las Plásticas y que cumplan además con los requisitos de esta normativa.

Artículo 15° Para postular al Ingreso Especial por cupo cultural, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener condiciones acreditadas de persona destacada en el campo en el cual se desarrolle.
- b) Haber rendido PSU correspondiente al período al cual postula y haber obtenido un puntaje igual o superior al mínimo acordado por el Consejo de Rectores para ingresar a la Educación Superior (450 puntos Promedio PSU).

Artículo 16° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- c) Licencia de Educación Media.
- d) Certificado de Concentración de Notas.
- e) Currículum Vitae indicando todas las actividades de relevancia cultural en eventos desde el nivel local hasta el Internacional, que mantenga dichas condiciones a la fecha de postulación y cumpla con los requisitos de esta normativa. Cada actividad o participación debe ser presentada con la siguiente información: fecha, ciudad, distinción o marca obtenida con la certificación correspondiente emitida por el organismo oficial.
- f) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.
- g) Declaración Jurada ante Notario en la que el postulante se compromete a participar en forma exclusiva representando a la Universidad en área de expresión o especialidad.

Párrafo 5 Cupo de Estudiantes con Capacidades Diferentes

Artículo 17° Tendrá la calidad de postulante al Cupo de Estudiantes con Capacidades, la persona que, teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica - intelectual o sensorial de carácter temporal o permanente, que les impida rendir la PSU en condiciones de equidad.



Artículo 18° Para postular al Ingreso Especial por cupo de estudiantes con capacidades diferentes, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber rendido PSU correspondiente al período al cual postula
- b) Acreditar su situación mediante certificado de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- c) Estar inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad

Efectuada la preselección, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 42 del presente Reglamento, el postulante será evaluado por equipo multidisciplinario de la UNAP (psicopedagoga, médico, psicólogo u otro)

Artículo 19°. En el caso de los no videntes, no será aplicable lo dispuesto en la letra a) del artículo 18.

Artículo 20° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Licencia de Enseñanza Media
- b) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- c) Fotocopia Credencial de Registro Nacional de la Discapacidad (RND) emitido por el Registro Civil e Identificación.
- d) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.
- e) Carta establecimiento educacional que señale las adecuaciones que recibió el postulante durante su etapa escolar.
- f) Certificado médico de salud compatible con la carrera a la que postula.

Párrafo 6 Cupo de Pueblos Originarios.

Artículo 21° Tendrá la calidad de postulante al Cupo de Pueblos Originarios aquella persona egresada de la Enseñanza media que demuestre pertenecer a algún Pueblo Originario del País y cumpla con los requisitos de esta normativa.

Artículo 22° Para postular al Ingreso Especial por cupo de pueblos originarios, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener acreditada la condición de pertenecer a algún Pueblo originario.
- b) Haber rendido PSU correspondiente al período al cual postula y haber obtenido un puntaje igual o superior al mínimo acordado por el Consejo de Rectores para ingresar a la Educación Superior (450 puntos promedio PSU).

Artículo 23° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de la CONADI que acredite su pertenencia a algún Pueblo Originario
- b) Certificado de nacimiento.
- c) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- d) Licencia de Enseñanza Media.
- e) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- f) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.

Párrafo 7 Cupo Cónyuge o Hijo de Funcionario

Artículo 24° Tendrá la calidad de postulante al Cupo Cónyuge o Hijo de Funcionario la persona que tenga la calidad de cónyuge o hijo, ya sea por vínculo de consanguinidad o por adopción, con un funcionario de la Universidad, y cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el ingreso a las carreras impartidas por esta Universidad.



Artículo 25° Para postular al cupo cónyuge o hijo de funcionario, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el vínculo de parentesco que le permite acceder a este Ingreso Especial.
- b) Haber rendido PSU correspondiente al período al cual postula y haber obtenido un puntaje igual o superior al mínimo acordado por el Consejo de Rectores para ingresar a la Educación Superior (450 puntos promedio PSU).

Artículo 26° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento y/o demás instrumentos públicos que acrediten el respectivo vínculo de parentesco con el funcionario de la Institución.
- b) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- c) Licencia de Enseñanza Media.
- d) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- e) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.
- f) Certificado Laboral del funcionario que indique que pertenece a la Institución.

Párrafo 8 Cupo DFT UNAP

Artículo 27° Tendrá la calidad de postulante al Cupo DFT UNAP aquellos estudiantes que estén en posesión de un Título Técnico de Nivel Superior otorgado por el Departamento de Formación Técnica de la UNAP (DFT) y cumpla con los requisitos de esta normativa.

Artículo 28° Para postular al cupo DFT UNAP, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un Título Técnico de Nivel Superior otorgado por el DFT UNAP.
- b) El postulante deberá tener un promedio mínimo de 5,5 final.
- c) No haber ingresado anteriormente a la carrera que postula mediante cupo DFT UNAP.

Artículo 29° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- c) Certificado de Título Técnico de Nivel Superior Otorgado por DFT UNAP.
- d) Certificado de Concentración de Notas de la carrera en la cual se tituló.
- e) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.

Párrafo 9 Cupo PACE

Artículo 30° Tendrán la calidad de postulante al Cupo PACE aquellos estudiantes que aprobaron satisfactoriamente las actividades de preparación del programa y que fueron habilitados por Ministerio de Educación según sus normativas.

Artículo 31° Para postular al cupo PACE, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en calidad de PACE, habilitado por el Ministerio de Educación.
- b) Estar seleccionado por Cupo PACE en algunas de las carreras que ofrece vacantes.
- c) Haber postulado a la carrera mediante el Sistema Especial de Postulación establecido por el Ministerio de Educación.



Artículo 32° La postulación de los estudiantes para el cupo PACE se realiza a través del Sistema Único de Admisión, por lo que llegará a la Universidad las respectivas nóminas de los estudiantes seleccionados.

Párrafo 9
Cupo Propedéutico Pedagógico UNAP

Artículo 33° Tendrán la calidad de postulante al Cupo Propedéutico Pedagógico UNAP, aquellos estudiantes que aprobaron satisfactoriamente las actividades de preparación del programa y que fueron informados por la institución al Ministerio de Educación.

Artículo 34° Para postular a este cupo, los interesados deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en calidad de habilitado por el Programa de Preparación y Acceso a Estudiantes de Educación Media para continuar estudios de Pedagogía en la Educación Superior: Propedéutico Talento y Vocación de profesor UNAP.
- b) Estar en calidad de habilitado por algún programa propedéutico de Pedagogía de Universidades en convenio con la UNAP.

Artículo 35° Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes.
- c) Licencia de Educación Media.
- d) Certificado de Concentración de Notas.
- e) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.

Párrafo 10
Cupo para Carreras de Pedagogías

Artículo 36° Tendrá la calidad de postulante al Cupo para Carreras de Pedagogías, aquellos estudiantes que cumplan con al menos uno de los requisitos contemplados en los artículos 36 de la Ley N°20.903 y 27 bis de la Ley N°20.129.

Artículo 37° Para postular a este cupo, los interesados deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley N°20.903, para los procesos de admisión universitaria entre el año 2018 y 2022, o con alguno de los requisitos dispuestos en la letra b) de la Ley N°20.129, a partir del proceso de admisión universitaria del año 2023.

Artículo 38° Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes.
- c) Licencia de Educación Media.
- d) Certificado de Concentración de Notas.
- e) Certificado que acredite que pertenece al porcentaje establecido en la normativa al momento de su postulación.
- f) Certificado de Puntajes PSU, si es pertinente.
- g) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.



Párrafo 11
Cupo por Convenio

Artículo 39° Tendrá la calidad de postulante al Ingreso Especial por convenio, aquel estudiante que haya egresado de un Establecimiento Educacional que cuente con un convenio vigente con la Universidad Arturo Prat. Los términos específicos estarán contenidos en los decretos correspondientes.

Artículo 40° Para postular a este cupo, los interesados deberán haber rendido PSU correspondiente al período al cual postula y haber obtenido un puntaje igual o superior al mínimo acordado por el Consejo de Rectores para ingresar a la Educación Superior (450 puntos promedio PSU).

Artículo 41° Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- b) Licencia de Enseñanza Media.
- c) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- d) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.

TÍTULO III
DE LA SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 42° El Equipo Técnico, conformado por un representante de la Dirección General de docencia y de la Dirección de Admisión, realizará una revisión previa de los antecedentes de los postulantes a los cupos de Ingreso Especial, a excepción del postulante a cupo PACE.

De acuerdo a lo establecido en los artículos del presente Reglamento y una vez comprobada la regularidad de los antecedentes presentados, se procederá a una preselección de postulantes. Las solicitudes que no reúnan los documentos requeridos para cada tipo de ingreso, serán rechazadas automáticamente.

En el caso de los postulantes a Cupo con Capacidades Diferentes, efectuada la preselección, el postulante será evaluado por equipo multidisciplinario de la UNAP (psicopedagoga, médico, psicólogo u otro).

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos serán enviadas a la carrera que postula o unidad, según corresponda, para que puedan analizar los antecedentes, realizar exámenes físico-técnico o entrevista personal si así lo requirieran. Luego deberán entregar un informe con la recomendación de aprobación o rechazo de la postulación.

Artículo 43° Una vez emitido los informes respectivos, se formará una comisión de Ingresos Especiales, la que estará conformada por la Vicerrectora Académica, la Directora General de Docencia, el Director General de Asuntos Estudiantiles, la Directora de Vinculación y Relaciones Institucionales, la Directora de Admisión y un representante de las unidades académicas y/o técnicas, cuando corresponda, quienes analizarán los antecedentes de los postulantes, según criterios de evaluación que se establecerán, velando por el cumplimiento del presente reglamento y realizarán acta de postulantes aceptados y/o rechazados.

Artículo 44° La Comisión de Ingresos Especiales enviará el acta de aceptación de estudiantes a Vicerrectoría Académica para que se genere el decreto correspondiente.



**TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 45° Las personas interesadas podrán postular una sola vez a través de esta vía de Ingreso y deberán iniciar el trámite con una preinscripción online en www.admisionunap.cl

Artículo 46° Todos aquellos aspectos no considerados en este Reglamento serán analizados y resueltos por la Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector o a la Contraloría Interna.

2.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 023 de 14.01.1994, y el Decreto Exento N° 404 de 24.05.1996.-

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2017.-
GSB/ECS/rec



04 ENE 2013



MEMORANDUM DGD N° 031/2017.

A : SECRETARIO GENERAL
DE : DIRECTORA GENERAL DE DOCENCIA

MAT. : SE SOLICITA DECRETAR REGLAMENTO INGRESOS ESPECIALES
FECHA : IQUIQUE, 22 DICIEMBRE DE 2017.

Estimado
Secretario General

Junto con saludarle, solicito a usted tenga a bien emitir Decreto Exento correspondiente al **“Reglamento de Admisión de Ingresos Especiales para Carreras de Ingreso Regular PSU”**.

Se adjunta documento de 11 fojas.

Sin otro particular les saluda atentamente a ustedes,



Monica Cuevas
MONICA CUEVAS CEBALLOS
Directora General de Docencia

MCC/imh.
c.c. : _ Vicerrectoría Académica.
_ archivo.



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE INGRESOS ESPECIALES PARA CARRERAS
DE INGRESO REGULAR P.S.U.**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º Se entenderá por Ingreso Especial aquella modalidad de alternativa y paralela al Sistema Único de Admisión a las Universidades del Consejo de Rectores y universidades privadas adscritas, orientadas a regular el ingreso a las carreras de la Universidad Arturo Prat, a:

- a) Personas que estén en posesión de un Grado Académico y/o Título Profesional otorgado por alguna universidad chilena.
- b) Estudiantes de origen extranjero o chilenos que hubiesen realizado estudios de educación media o universitaria fuera del país.
- c) Deportistas Destacados
- d) Estudiantes que destaquen en el campo de la Cultura
- e) Estudiante con Capacidades Diferentes
- f) Pertenecientes a Pueblos Originarios
- g) Hijos y/o cónyuges de Funcionarios de la Universidad Arturo Prat.
- h) Estén en posesión de un Título Técnico Profesional otorgado por DFT UNAP
- i) Estudiantes PACE
- j) Estudiantes Propedéutico UNAP
- k) Estudiantes con Vocación Pedagógica
- l) Estudiantes que pertenezcan a un Establecimiento Educacional con Convenio

Los Ingresos Especiales se inspiran en la necesidad de compatibilizar el desarrollo y mantención de la actividad Cultural, Deportiva, Laboral y Profesional, entre otros, con la aspiración de proseguir estudios superiores.

Las normas contenidas en el presente reglamento establecen los requisitos y procedimientos de postulación a este tipo de ingreso.

Artículo 2º La Universidad, de acuerdo a sus propias necesidades o intereses, determinará cupos de admisión para cada área, los que en total no excederán del 5% de la admisión anual. Los cupos por carrera serán determinados por la Dirección General de Docencia.

Artículo 3º La solicitud de postulación y antecedentes se presentarán a través de la página www.admisionunap.cl, dentro del plazo establecido en el Calendario Académico y seguirá su trámite según los procedimientos establecidos para tal efecto, correspondiendo a la Dirección General de Docencia la resolución final.

Artículo 4º Es competencia de la Vicerrectoría Académica supervisar el cumplimiento del presente reglamento, resolver sobre aspectos no contemplados en él y sobre casos especiales debidamente justificados y documentados.



TÍTULO II DE LOS DISTINTOS TIPOS DE INGRESOS ESPECIALES

Párrafo 1 Cupo Profesional

Artículo 5° Tendrá la calidad de postulante al Cupo Profesional a aquella persona que, encontrándose en posesión de un Título Universitario o Grado Académico, tenga interés de continuar estudios superiores en esta Universidad y cumpla con los requisitos de esta normativa.

Artículo 6° Para postular al Ingreso Especial por cupo profesional, los interesados deberán estar en posesión de un Título Profesional o Grado Académico obtenido en carreras con un mínimo de 8 semestres (4 años) de duración.

Artículo 7° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- c) Certificado de Título Profesional o Grado Académico, debidamente legalizado por la Universidad que lo otorga.
- d) Certificado de Concentración de Notas de la carrera en la cual se tituló y obtuvo el Grado Académico.
- e) Curriculum vitae, acompañado de la certificación correspondiente.
- f) Carta de presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.

En caso de solicitar convalidación de las actividades curriculares, deberá presentar los programas de Estudios debidamente legalizados de cada asignatura de su carrera de origen.

Párrafo 2 Cupo Extranjero

Artículo 8° Tendrá la calidad de postulante al Cupo Extranjero la persona que haya cursado estudios en el extranjero y que lo habiliten para continuar estudios universitarios y/o los estudiantes de Universidades Extranjeras que deseen continuar estudios en esta Universidad.

Artículo 9° Para postular al Ingreso Especial por cupo extranjero, los interesados deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno o extranjero, haber cursado a lo menos los dos últimos años de estudios equivalente a la Enseñanza media en otro país y haber cumplido con todos los requisitos exigidos por esa nación para incorporarse a la Educación Superior;



- b) Ser hijo de funcionario diplomático extranjero, hijo de funcionario internacional acreditado en Chile y/o hijo de funcionarios que se encuentren en el extranjero al servicio de Chile, que hubiesen cursado a lo menos el último año de sus estudios en el extranjero y que cumplan con todos los requisitos exigidos para incorporarse a la Educación Superior en el respectivo país; o
- c) Ser alumno regular de una Universidad extranjera que tenga reconocimiento oficial en su país.

Artículo 10° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- c) Licencia de Educación Media o equivalente.
- d) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.
- e) En aquellos casos en que corresponda, certificar dominio del idioma español oral y escrito en grado suficiente para desarrollar sus estudios universitarios en forma normal. En caso necesario se exigirá una prueba especial al postulante.
- f) Certificado de residencia otorgado, por la autoridad correspondiente indicando que el postulante y/o sus padres o tutores, se encontraban con residencia en el país en que cursó sus estudios, esto es aplicable para chileno o hijos de chilenos.
- g) Certificación correspondiente a la Universidad de origen, respecto a la carrera o grado que en ella ha cursado y, las asignaturas aprobadas, precisando la fecha o época en que las cursó y aprobó, como también el plan de estudios de cada uno de ellos, debidamente legalizados por la Universidad de origen.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados. La forma de legalizar dependerá si el país se encuentre o no suscrito a la Convención de Apostilla de la Haya.

Para postulantes que tengan documentos de países suscritos a la Convención de Apostilla se sigue la línea de verificación estipulada, por lo que los documentos se reciben apostillados.

Para los documentos emitidos en países no suscritos, deberán legalizarlos ante el Embajada o Consulado de Chile en el país de origen y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Santiago de Chile.

Toda documentación otorgada en países cuyo idioma no sea el español, deberá presentarse con la respectiva traducción oficial.

Párrafo 3 Cupo Deportivo

Artículo 11° Tendrán la calidad de postulante al Cupo Deportivo aquellas personas que presenten condiciones y aptitudes de Deportista de élite; que acrediten participación



destacada, desde el nivel local hasta el Internacional, que mantenga dichas condiciones a la fecha de postulación y cumpla con los requisitos de esta normativa.

Artículo 12° Para postular al Ingreso Especial por cupo deportista, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener condiciones acreditadas de persona destacada en la disciplina en que se desarrolla.
- b) Haber rendido PSU correspondiente al período al cual postula y haber obtenido un puntaje igual o superior al mínimo acordado por el Consejo de Rectores para ingresar a la Educación Superior (450 puntos promedio PSU).

Artículo 13° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- c) Licencia de Educación Media.
- d) Certificado de Concentración de Notas.
- e) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.
- f) Certificado médico, firmado y timbrado que indique que el postulante no tiene impedimentos para la práctica deportiva de carácter competitivo.
- g) Currículum Vitae indicando todas las actividades de relevancia deportiva desde el nivel local al nivel internacional. Cada actividad o participación debe ser presentada con la siguiente información: fecha, ciudad, distinción o marca obtenida con la certificación correspondiente emitida por el organismo oficial.
- h) Cartas de recomendación de clubes deportivos o asociaciones deportivas de la disciplina.
- i) Declaración Jurada ante Notario en la que el postulante se compromete en participar en forma exclusiva representando a la Universidad en el área de su especialidad.
- j) Documento de Pase libre, el que indique que es un jugador libre para poder participar por la Universidad, de ser procedente.

Párrafo 4 Cupo Cultural

Artículo 14° Tendrán la calidad de postulante al Cupo Cultural aquellas personas que acrediten su participación destacada en el campo de la Cultura y en general de las Artes, de las Letras, de las Plásticas y que cumplan además con los requisitos de esta normativa.

Artículo 15° Para postular al Ingreso Especial por cupo cultural, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener condiciones acreditadas de persona destacada en el campo en el cual se desarrolle.



b) Haber rendido PSU correspondiente al período al cual postula y haber obtenido un puntaje igual o superior al mínimo acordado por el Consejo de Rectores para ingresar a la Educación Superior (450 puntos Promedio PSU).

Artículo 16° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- c) Licencia de Educación Media.
- d) Certificado de Concentración de Notas.
- e) Currículum Vitae indicando todas las actividades de relevancia cultural en eventos desde el nivel local hasta el Internacional, que mantenga dichas condiciones a la fecha de postulación y cumpla con los requisitos de esta normativa. Cada actividad o participación debe ser presentada con la siguiente información: fecha, ciudad, distinción o marca obtenida con la certificación correspondiente emitida por el organismo oficial.
- f) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.
- g) Declaración Jurada ante Notario en la que el postulante se compromete a participar en forma exclusiva representando a la Universidad en área de expresión o especialidad.

Párrafo 5

Cupo de Estudiantes con Capacidades Diferentes

Artículo 17° Tendrá la calidad de postulante al Cupo de Estudiantes con Capacidades, la persona que, teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica - intelectual o sensorial de carácter temporal o permanente, que les impida rendir la PSU en condiciones de equidad.

Artículo 18° Para postular al Ingreso Especial por cupo de estudiantes con capacidades diferentes, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber rendido PSU correspondiente al período al cual postula
- b) Acreditar su situación mediante certificado de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- c) Estar inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad

Efectuada la preselección, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 42 del presente Reglamento, el postulante será evaluado por equipo multidisciplinario de la UNAP (psicopedagoga, médico, psicólogo u otro)

Artículo 19°. En el caso de los no videntes, no será aplicable lo dispuesto en la letra a) del artículo 18.



Artículo 20° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Licencia de Enseñanza Media
- b) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- c) Fotocopia Credencial de Registro Nacional de la Discapacidad (RND) emitido por el Registro Civil e Identificación.
- d) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.
- e) Carta establecimiento educacional que señale las adecuaciones que recibió el postulante durante su etapa escolar.
- f) Certificado médico de salud compatible con la carrera a la que postula.

Párrafo 6 Cupo de Pueblos Originarios.

Artículo 21° Tendrá la calidad de postulante al Cupo de Pueblos Originarios aquella persona egresada de la Enseñanza media que demuestre pertenecer a algún Pueblo Originario del País y cumpla con los requisitos de esta normativa.

Artículo 22° Para postular al Ingreso Especial por cupo de pueblos originarios, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener acreditada la condición de pertenecer a algún Pueblo originario.
- b) Haber rendido PSU correspondiente al período al cual postula y haber obtenido un puntaje igual o superior al mínimo acordado por el Consejo de Rectores para ingresar a la Educación Superior (450 puntos promedio PSU).

Artículo 23° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de la CONADI que acredite su pertenencia a algún Pueblo Originario
- b) Certificado de nacimiento.
- c) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- d) Licencia de Enseñanza Media.
- e) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- f) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.

Párrafo 7 Cupo Cónyuge o Hijo de Funcionario

Artículo 24° Tendrá la calidad de postulante al Cupo Cónyuge o Hijo de Funcionario la persona que tenga la calidad de cónyuge o hijo, ya sea por vínculo de consanguinidad o por



adopción, con un funcionario de la Universidad, y cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el ingreso a las carreras impartidas por esta Universidad.

Artículo 25° Para postular al cupo cónyuge o hijo de funcionario, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el vínculo de parentesco que le permite acceder a este Ingreso Especial.
- b) Haber rendido PSU correspondiente al período al cual postula y haber obtenido un puntaje igual o superior al mínimo acordado por el Consejo de Rectores para ingresar a la Educación Superior (450 puntos promedio PSU).

Artículo 26° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento y/o demás instrumentos públicos que acrediten el respectivo vínculo de parentesco con el funcionario de la Institución.
- b) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- c) Licencia de Enseñanza Media.
- d) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- e) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.
- f) Certificado Laboral del funcionario que indique que pertenece a la Institución.

Párrafo 8 Cupo DFT UNAP

Artículo 27° Tendrá la calidad de postulante al Cupo DFT UNAP aquellos estudiantes que estén en posesión de un Título Técnico de Nivel Superior otorgado por el Departamento de Formación Técnica de la UNAP (DFT) y cumpla con los requisitos de esta normativa.

Artículo 28° Para postular al cupo DFT UNAP, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un Título Técnico de Nivel Superior otorgado por el DFT UNAP.
- b) El postulante deberá tener un promedio mínimo de 5,5 final.
- c) No haber ingresado anteriormente a la carrera que postula mediante cupo DFT UNAP.

Artículo 29° Los postulantes que cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- c) Certificado de Título Técnico de Nivel Superior Otorgado por DFT UNAP.
- d) Certificado de Concentración de Notas de la carrera en la cual se tituló.
- e) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.



Párrafo 10
Cupo para Carreras de Pedagogías

Artículo 36° Tendrá la calidad de postulante al Cupo para Carreras de Pedagogías, aquellos estudiantes que cumplan con al menos uno de los requisitos contemplados en los artículos 36 de la Ley N°20.903 y 27 bis de la Ley N°20.129.

Artículo 37° Para postular a este cupo, los interesados deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley N°20.903, para los procesos de admisión universitaria entre el año 2018 y 2022, o con alguno de los requisitos dispuestos en la letra b) de la Ley N°20.129, a partir del proceso de admisión universitaria del año 2023.

Artículo 38° Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de Antecedentes.
- c) Licencia de Educación Media.
- d) Certificado de Concentración de Notas.
- e) Certificado que acredite que pertenece al porcentaje establecido en la normativa al momento de su postulación.
- f) Certificado de Puntajes PSU, si es pertinente.
- g) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.

Párrafo 11
Cupo por Convenio

Artículo 39° Tendrá la calidad de postulante al Ingreso Especial por convenio, aquel estudiante que haya egresado de un Establecimiento Educacional que cuente con un convenio vigente con la Universidad Arturo Prat. Los términos específicos estarán contenidos en los decretos correspondientes.

Artículo 40° Para postular a este cupo, los interesados deberán haber rendido PSU correspondiente al período al cual postula y haber obtenido un puntaje igual o superior al mínimo acordado por el Consejo de Rectores para ingresar a la Educación Superior (450 puntos promedio PSU).

Artículo 41° Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán acompañar, al realizar la preinscripción establecida en el artículo 3° de este Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Antecedentes, si la normativa lo exige para el ejercicio de la profesión.
- b) Licencia de Enseñanza Media.
- c) Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- d) Carta presentación personal que indique carrera de interés y motivaciones.



TÍTULO III DE LA SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 42° El Equipo Técnico, conformado por un representante de la Dirección General de Docencia y de la Dirección de Admisión, realizará una revisión previa de los antecedentes de los postulantes a los cupos de Ingreso Especial, a excepción del postulante a cupo PACE.

De acuerdo a lo establecido en los artículos del presente Reglamento y una vez comprobada la regularidad de los antecedentes presentados, se procederá a una preselección de postulantes. Las solicitudes que no reúnan los documentos requeridos para cada tipo de ingreso, serán rechazadas automáticamente.

En el caso de los postulantes a Cupo con Capacidades Diferentes, efectuada la preselección, el postulante será evaluado por equipo multidisciplinario de la UNAP (psicopedagoga, médico, psicólogo u otro).

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos serán enviadas a la carrera que postula o unidad, según corresponda, para que puedan analizar los antecedentes, realizar exámenes físico-técnico o entrevista personal si así lo requirieran. Luego deberán entregar un informe con la recomendación de aprobación o rechazo de la postulación.

Artículo 43° Una vez emitido los informes respectivos, se formará una comisión de Ingresos Especiales, la que estará conformada por la Vicerrectora Académica, la Directora General de Docencia, el Director General de Asuntos Estudiantiles, la Directora de Vinculación y Relaciones Institucionales, la Directora de Admisión y un representante de las unidades académicas y/o técnicas, cuando corresponda, quienes analizarán los antecedentes de los postulantes, según criterios de evaluación que se establecerán, velando por el cumplimiento del presente reglamento y realizarán acta de postulantes aceptados y/o rechazados.

Artículo 44° La Comisión de Ingresos Especiales enviará el acta de aceptación de estudiantes a Vicerrectoría Académica para que se genere el decreto correspondiente.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45° Las personas interesadas podrán postular una sola vez a través de esta vía de Ingreso y deberán iniciar el trámite con una preinscripción online en www.admisionunap.cl

Artículo 46° Todos aquellos aspectos no considerados en este Reglamento serán analizados y resueltos por la Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector o a la Contraloría Interna.

